



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."

* Mediante comité de traslados, realizado el día 21 de mayo de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, quien pasa a otro municipio; la señora Villegas Echavarría viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania.

* En razón al traslado de la señora Villegas Echavarría, se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio, a la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, en reemplazo de la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, quien pasa a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, quien pasa a otro municipio; la señora Villegas Echavarría viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, en reemplazo de la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.